

PROPUESTA DE LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA ONIC PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ A LA MESA DE CONVERSACIONES DE LA HABANA.

Junio 26 de 2016.

Presentación.

Los Pueblos Indígenas desde nuestros principios de armonía, equilibrio, reciprocidad, y respeto por la madre tierra y la vida en sus diversas manifestaciones respaldamos el proceso de diálogo y negociación que avanza entre las FARC EP y el Gobierno Nacional; siempre nos hemos pronunciado, movilizado, trabajado por la construcción de la Paz; el Gobierno Nacional, los grupos insurgentes y la sociedad colombiana son testigos de ello.

Insistimos que ésta debe ser una Paz sostenible, duradera y en especial deben generar condiciones para la pervivencia de los pueblos indígenas. Por ello es nuestro deber seguir aportando en dicha construcción.

Recibimos con beneplácito y esperanza la firma del acuerdo sobre el "Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de Armas", entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. Lo valoramos como un paso trascendental en el camino hacia la construcción de la paz; el cual sin duda es un momento histórico que marca una nueva etapa para toda la Sociedad Colombiana.

Los pueblos indígenas como pueblos ancestrales históricamente hemos luchado contra la opresión, nuestra historia es una historia de resistencia, desde la llegada de los españoles hasta nuestros días, hemos tenido que afrontar diversas formas de sometimiento y dominación, que nos han obligado a crear y recrear diversas estrategias para impedirlo.

Hemos resistido a las guerras de la invasión Europea, de la etapa de la conquista, la república, a las guerras civiles como la del 1948 y a el conflicto armado de las últimas décadas, en cada momento de confrontación hemos sido afectados, involucrados o hemos participado junto a otros sectores como en las luchas republicanas con la esperanza de defender nuestra autonomía y territorios, pero al final hemos sido excluidos y muy poco beneficiados de los pactos políticos que surgen de la Guerra.

También en momentos particulares de la historia como 1914-1918 con Manuel Quintín lame y luego entre 1985 y 1991 nos hemos alzado en armas como Movimiento Indígena para defender nuestros derechos esta historia nos permite decir que conocemos, vivimos y experimentamos la Guerra de muchas maneras.

A partir del 1991 con la desmovilización del movimiento guerrillero indígena Quintín Lame apostamos por un pacto de país en el marco constitucional y desde entonces como movimiento indígena decidimos participar e incidir por la vía política, sin perder el espíritu de lucha y de confrontación al modelo hegemónico, esta vía nos ha permitido mayores posibilidades para reivindicar y conquistar nuestros derechos como Pueblos.

Cabe destacar que en nuestra lucha por la reivindicación de nuestros derechos, hemos sido perseguidos por el Estado, los Paramilitares y las insurgencias; por mantener y afianzar el legado de nuestros pueblos; hemos padecido numerosos hechos de violencia, despojos, incomprensiones, racismo y discriminación por la oligarquía, sectores políticos, militares, económicos y grupos armados, que hoy tiene a los pueblos indígenas en Colombia en riesgo de desaparición física y cultural y al borde de un genocidio.

La Organización Nacional Indígena de Colombia-ONIC, en diferentes informes ante la Corte Constitucional de Colombia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos - OEA y a la opinión pública en general, ha informado sobre la situación de vulnerabilidad y riesgo de exterminio físico y cultural al que están expuestos 67 pueblos indígenas documentados, es decir el 68,3% de los 102 existentes.

La Corte Constitucional de Colombia, mediante los Autos 004 de 2009, 382 de 2010, 174 de 2011, 173 de 2012 y los Autos proferidos para el pueblo Emberá, de 2011 y 2012, ha documentado y reconocido que, hasta la fecha, existen 36 pueblos indígenas de estos 67 pueblos que se encuentran en grave situación y riesgo de extinción física y cultural por factores asociados a intereses económicos y al conflicto armado.

Según información reportada por la Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz de la ONIC existen 31 pueblos más en riesgo de extinción física y cultural. Esta fragilidad demográfica, aunada a otros procesos complejos como el conflicto armado interno que vive el país, la pobreza, la discriminación y el abandono institucional, los sitúa en un grave riesgo de extinción física y cultural.

Sin duda esto demuestra que los pueblos y comunidades indígenas en Colombia, hemos sido unas de las principales víctimas de un modelo económico destructivo y de despojo y del conflicto armado Colombiano, que como uno de los epicentros se ha desarrollado en los territorios indígenas del País, dejando una aguda crisis humanitaria y vulneración masiva de los derechos humanos en los pueblos indígenas. En este sentido existe la necesidad y responsabilidad de garantizar por

parte del Estado Colombiano y de las FARC EP la participación de los Pueblos Indígenas mediante la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de los acuerdos finales para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera entre el Gobierno Nacional y las FARC EP, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos indígenas, con el objetivo de generar medidas que garanticen la justicia social y garantías de no repetición de nuevos hechos de violencia contra los pueblos indígenas en Colombia.

Es importante que en los diálogos de Paz que se están desarrollando entre el Gobierno Nacional y las FARC EP, los pueblos indígenas podamos aportar desde nuestra visión para la terminación del conflicto entre las partes, de este conflicto que ha afectado gravemente la vida, la cultura, la autonomía, los derechos humanos y los territorios de los pueblos indígenas. A su vez consideramos que los pueblos indígenas tenemos la responsabilidad y la tarea de no permitir la regresividad de derechos reconocido a los pueblos indígenas en la construcción de acuerdos para la dejación de armas de los diferentes grupos armados.

Por ello ahora que avanza del proceso de negociación entre el Gobierno Nacional y las FARC EP, visualizándose muy cerca un acuerdo final, hacemos un llamado URGENTE a la Mesa de Conversaciones de la Habana, a los países Garantes de Cuba y Noruega, a los Países Acompañantes de Chile y Venezuela, al Secretario General de las Naciones Unidas Ban Ki Moon, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a que el proceso de negociación reconozca, garantice y respete los derechos que los pueblos indígenas hemos conquistado a través de nuestras luchas; reconocidos en la Constitución Política de 1991, el Convenio 169 de la OIT, La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, la Declaración Interamericana sobre los Derechos de los Pueblos Indígena y demás instrumentos nacionales e internacionales sobre la materia.

El siguiente documento es una síntesis de la propuesta planteada por los pueblos y organizaciones indígenas asociadas en la ONIC, en el marco de la agenda de paz de los pueblos indígenas, el cual recoge, unos planteamientos de orden jurídico, nuestro planteamiento político y lo que proponemos para lograr que los acuerdos logrados entre el Gobierno Nacional y las FARC EP garanticen los derechos de los pueblos indígenas en Colombia y tengan legitimidad ante los mismos.

Marco Jurídico

La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Aunque una declaración de la Asamblea General no es un instrumento coercitivo del derecho internacional, sí representa el desarrollo internacional de las

normas legales y reflejas el compromiso de la Organización de Naciones Unidas y los estados miembros. Para la ONU es un marco importante para el tratamiento de los pueblos indígenas y será indudablemente una herramienta significativa hacia la eliminación de las violaciones de los derechos humanos de los indígenas y para apoyarlos en su lucha contra la discriminaciones, La Declaración precisa los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, especialmente sus derechos a sus tierras, bienes, recursos vitales, territorios y recursos, a su cultura, identidad y lengua, al empleo, la salud, la educación y a determinar libremente su condición política y su desarrollo económico.

Enfatiza en el derecho de los pueblos originarios a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones, y a perseguir libremente su desarrollo de acuerdo con sus propias necesidades y aspiraciones; A que deben ser además de consultado, a obtener su consentimiento previo, libre e informado; prohíbe la discriminación contra los indígenas y promueve su plena y efectiva participación en todos los asuntos que les conciernen y su derecho a mantener su diversidad y a propender por su propia visión económica y social

Reconoce y reafirma que los indígenas tienen sin discriminación todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional, y que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos

Esta Declaración es una normatividad vinculante para el Estado Colombiano, y reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas, tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural, y que en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas¹.

¹ Ver Artículos, 1, 2, 3 4 de la Declaración de Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

A su vez también reconoce que Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo².

El derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales, a su vez que, *"...todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad, afirmando además que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o individuos que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas..."*

Destacando la contribución de la desmilitarización de las tierras y territorios de los pueblos indígenas a la paz, el progreso y el desarrollo económico y social, la comprensión y las relaciones de amistad entre las naciones y los pueblos indígenas del mundo,

Esta Declaración por otro lado establece el derecho de los pueblos indígenas a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado. Además que los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones, entre ellos el derecho que tienen a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos³.

Por último establece la urgente necesidad de respetar, el derecho a promover, desarrollar y mantener los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que se derivan de sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos⁴

El Convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, normatividad que hace parte del bloque de constitucionalidad en Colombia, establece la obligación del Gobierno Nacional de asumir la responsabilidad de desarrollar con la participación de los pueblos indígenas, acciones coordinadas y sistemáticas con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, estas acciones deben incluir medidas que aseguren a

² Ver Artículo 7 de la Declaración de Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

³ Ver Artículo 33 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

⁴ Ver Artículo 34 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; promoviendo la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones.

Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.⁵

El Convenio 169 establece a su vez la obligatoriedad del Estado Colombiano de establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin, así como adoptar medidas especiales que se precisen para salvaguardar las instituciones de los pueblos indígenas, tales medidas no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. A su vez el Gobierno Nacional en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio 169 debe reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales de los Pueblos Indígenas, así como deberá tomar en cuenta debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean colectivamente, respetando la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos. Adoptando, con la participación y cooperación de los pueblos indígenas, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida

El Convenio establece la obligatoriedad del Estado Colombiano en la medida que sea compatible con el sistema Jurídico Nacional respetar los métodos a los que los pueblos indígenas recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros y consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la

⁵ Ver Artículo 7 convenio 169 de la OIT.

adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan⁶.

La Declaración y el Convenio 169 de la OIT reconocen que los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y de haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses, reconocen en la Declaración en su artículo 26 y el convenio 169 en su artículo 14; el derecho que tienen los pueblos indígenas a la protección jurídica, restitución y protección contra terceros, de sus territorios y los recursos que los pueblos indígenas poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

Estos Instrumentos reconocen que los pueblos indígenas se están organizando para promover su desarrollo político, económico, social y cultural para poner fin a todas las formas de discriminación y opresión donde quiera que ocurran y que los pueblos indígenas controlan los acontecimientos que los afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos y que podrán mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones, teniendo en cuenta además que los tratados, acuerdos y tratados internacionales sirven de base para el fortalecimiento de la asociación entre los pueblos indígenas y los Estados.

Por su parte reconocen el derecho a la consulta y el consentimiento previo libre e informado, como mecanismo eficaz para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

El Estado Colombiano respecto a la garantía de la consulta y el consentimiento previo libre e informado tiene la obligación de consultar aquellas medidas legislativas o administrativas susceptible de afectar a los pueblos indígenas, por conducto de sus propias instituciones, según los usos y costumbres a fin de obtener su consentimiento previo, libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus vidas, tierras o territorios.

Por su parte la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas Reconoce que para muchas culturas indígenas sus formas tradicionales colectivas de control y uso de tierras, territorios, recursos, aguas y zonas costeras son condición necesaria para su supervivencia, organización social, desarrollo, bienestar individual y colectivo; y que dichas formas de control y dominio son variadas, idiosincráticas y no necesariamente coincidentes con los

⁶ Ver Artículo 6 Convenio 169 de la OIT.

sistemas protegidos por las legislaciones comunes de los Estados en que ellos habitan.

En esta declaración los Estados reconocen el derecho de los pueblos indígenas a decidir democráticamente respecto a los valores, objetivos, prioridades y estrategias que presidirán y orientarán su desarrollo, aun cuando los mismos sean distintos a los adoptados por el Estado nacional o por otros segmentos de la sociedad. Los pueblos indígenas tendrán derecho sin discriminación alguna a obtener medios adecuados para su propio desarrollo de acuerdo a sus preferencias y valores, y de contribuir a través de sus formas propias, como sociedades distintivas, al desarrollo nacional y a la cooperación internacional.

Salvo que circunstancias excepcionales así lo justifiquen en el interés público, los Estados tomarán las medidas necesarias para que las decisiones referidas a todo plan, programa o proyecto que afecte derechos o condiciones de vida de los pueblos indígenas, no sean hechas sin el consentimiento y participación libre e informada de dichos pueblos, a que se reconozcan sus preferencias al respecto y a que no se incluya provisión alguna que pueda tener como resultado efectos negativos para dichos pueblos⁷.

A sí mismo la constitución política de 1991 en su artículo 63 reconoce que los territorios de los pueblos indígenas son inembargables, imprescriptibles e inalienables y constituye la obligación al Estado Nacional de aplicar los principios, derechos y deberes reconocidos en la Carta política⁸ y a su vez establece un marco de reconocimiento y protección por parte del Estado de la diversidad cultural de la Nación Colombiana⁹, que no se subrogan a asuntos meramente folclóricos, si no al reconocimiento de una diversidad de culturas, instituciones jurídicas y de gobierno e instituciones culturales entre ellas las de los pueblos indígenas, así mismo en su artículo 246 reconoce el derecho que tienen las autoridades indígenas a ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la constitución ni leyes de la república, por otro lado el artículo 286 establece que los territorios indígenas podrán tener la calidad de entidades territoriales y en esa medida el artículo 287 garantiza el derecho de los territorios indígenas a la autonomía de los territorios indígenas, entre ellas las facultades a gobernarse por sus propias autoridades.

⁷ Ver Artículo 21 de la Declaración Americana de los Derechos de los pueblos Indígenas.

⁸ Ver artículo 2 de la Constitución Política de 1991.

⁹ Ver artículo 7 de la Constitución Política de 1991.

Nuestro Planteamiento Político.

Para los pueblos indígenas la paz es vivir en armonía con la madre tierra y los elementos que la componen, incluida la vida comunitaria. Es el respeto a nuestras autoridades tradicionales y espirituales, a los sitios sagrados, a los ríos y montañas, a los mares y océanos, a los bosques y selvas, animales y gentes; que se han visto afectados por la violencia humana de todas las formas. No solo por el disparo de los fusiles sino por los intereses que los motivan; por la acumulación desmedida; por la exploración y explotación irresponsable de los recursos naturales; por anteponer los intereses particulares a los comunitarios; por violentar la vida al imponerse ante los ideales del otro; por no respetar al que piensa diferente; por el despojo de nuestros territorios.

En nuestras Leyes de Origen, Derecho Mayor o Derecho Propio, los Pueblos y Naciones Indígenas hemos descrito nuestra concepción del mundo sin pretensión de imponerla a la sociedad mayoritaria. Esa misma sociedad mayoritaria no debería imponer su visión sobre los Pueblos. Las sociedades logran la paz, si somos capaces de hacer confluir esa diversidad de pensamientos, culturas y visiones en un territorio donde quepamos todos y todas.

En esta Mesa de conversaciones de la Habana, confluyen visiones distintas sobre el Estado y su modelo económico. Pero no son las únicas, y dejar por fuera otras visiones no contribuye a la paz real y efectiva. "No se puede anteponer en abstracto la visión mayoritaria que se tiene del "desarrollo" o del "progreso" cuándo afecta la vida de sociedades minoritarias". No solo lo decimos nosotros, así lo reconoce la Corte Constitucional colombiana y las normas internacionales que se desprenden del Sistema de Naciones Unidas del cuál hoy se hace gala en esta Mesa.

Ni la derecha más recalcitrante del capitalismo agónico, ni Marx, ni Engel, ni Rosa Luxemburgo y la izquierda más radical tuvieron en cuenta el pensamiento indígena y su visión del mundo para sus llamadas revoluciones. Los indígenas no somos el folklor de las democracias, ni salvajes, semisalvajes, inimputables o menores de edad, ni naciones extintas arrumadas en los museos de las grandes urbes del mundo. Los Pueblos Indígenas aquí presentes somos actores políticos, sujetos de derechos, con visión propia y con propuestas de País pensando en el orden global y en salvaguardar a las futuras generaciones.

Sabemos que nuestras propuestas pueden generar debates profundos con los unos y los otros; es por ello que hemos propuesto siempre el diálogo y no la violencia; un diálogo de saberes donde todos y todas estemos incluidos y no seguir en la exclusión. El universo, la Patria, nuestra tierra nos reclama ser

capaces de entendernos entre las diferencias. De nada vale, silenciar hoy las armas si mañana destruimos el planeta. Temas como el calentamiento global, la minería y la protección ambiental, el abandono estatal y el despojo territorial tienen que ser abordados. Es la única forma de construir la Paz grande, la Paz verdadera, la Paz sostenible. No es posible, que mientras miles de niños indígenas mueren de hambre, de desnutrición y de sed, en la Guajira, Chocó, y muchas regiones del País, hoy se autorice desviar el arroyo Bruno, el San Antonio, destruir los páramos, nuestros sitios sagrados etc., para beneficiar los intereses de las multinacionales extranjeras por encima de la vida y la dignidad de nuestros Pueblos y comunidades.

Los procesos bélicos y confrontación armada de las FARC EP y el Gobierno Nacional ha tenido su epicentro principalmente en territorios de los grupos étnicos, donde se han generado la mayor parte de la crisis humanitaria y derechos humanos de la población étnica, así como los mayores estragos de la guerra donde interviene el Estado Colombiano en confrontación con las FARC EP se han generado numerosos hechos de asesinatos, masacres, desapariciones, reclutamientos forzados, torturas, amenazas, confinamientos, control territorial, instalación de minas antipersonales, combates militares, bombardeos, restricciones a la movilidad, apropiación de bienes comunitarios, rupturas y desconocimiento a los procesos de gobernanza, apropiación económica ilegal de los territorios para uso de cultivos ilícito, minería ilegal, tala de bosques, rutas para el tráfico de narcotráfico, entre otros.

A pesar que los pueblos indígenas hemos insistido que los acuerdos que hasta ahora se han logrado en la Mesa de Negociaciones de la Habana respecto a: **a)** acceso y uso de la tierra, tierras improductivas, formalización de la propiedad, protección de zonas de reserva, programas de desarrollo con enfoque territorial, **b)** circunscripción especial para la paz, **c)** jurisdicción especial para la paz vs. jurisdicción especial indígena **d)** dejación de armas, reincorporación de excombatientes indígenas de las FARC EP a la vida civil y comunitaria, **e)** reformas y ajustes institucionales necesarios para hacer frente a los retos de la construcción de paz, **f)** garantías de seguridad, **g)** resarcimiento y derechos de las víctimas, entre otros aspectos, afectan directamente a los Pueblos y comunidades indígenas.

Uno de las mayores preocupaciones de los pueblos indígenas es que muchos de los territorios focalizados para los procesos de restitución de tierras de los pueblos étnicos, en su mayoría son ocupadas por economías ilícitas que guardan relación con la financiación de la guerra y la presencia de actores armados en nuestros territorios; dichos actores se benefician de diferentes fuentes económicas que se

realizan de manera ilegal en nuestros territorios, amedratando a la población y obstruyendo el ejercicio de la autonomía indígena.

La firma del cese al fuego bilateral y la dejación de armas han significado para Colombia y el mundo que el fin de la guerra entre el Gobierno Nacional y las FARC EP es irreversible. Sin embargo, para garantizar la construcción de una paz duradera y sostenible para las víctimas y en especial para los Pueblos Indígenas debemos avanzar en la construcción de acuerdos respecto a asuntos que afectan específicamente nuestros territorios y derechos individuales y colectivos, respecto a: **a)** definición de la política de reforma agraria integral, **b)** restitución de tierras por parte de las FARC EP de los territorios de los pueblos indígenas, **c)** la devolución del control económico y territorial de los territorios indígenas controlados por las FARC EP, **d)** la revisión que los sitios de concentración no se realicen en los territorios indígenas, **e)** la estrategia para la transformación de economías ilícitas en los territorios indígenas, **f)** acordar un mecanismo para la atención de los desvinculados o excombatientes de los pueblos indígenas, **g)** el desminado de los territorios indígenas, **h)** la coordinación entre la jurisdicción especial indígena y la jurisdicción especial para la paz, **i)** acordar los mecanismos para generar las garantías de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de hechos de violencia contra los pueblos y territorios de los pueblos indígenas, **j)** acordar la Institucionalidad para la paz, asegurar la paz en los territorios indígenas respecto la institucionalidad de la autoridad y guardia indígena, y **k)** acordar el Método de verificación e implementación respecto a los acuerdos de la Mesa de conversaciones de la Habana en lo referente a los derechos y territorios de los pueblos indígenas, **l)** entre otros aspectos.

Así mismo, haciendo un primer balance de los acuerdos previos pactados hasta ahora se puede evidenciar que los proyectos territoriales, políticos y económicos de las FARC EP se traslapan indiscriminadamente también con los territorios de los pueblos indígenas y afrodescendientes en una mayor medida; nos preocupa que en los acuerdos alcanzados no se establecen acuerdos respecto a la restitución de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y; frente al alto número de personas indígenas reclutadas, no establece mecanismos coordinados con las autoridades indígenas respecto su reincorporación a la vida civil en sus comunidades de manera concertada con los pueblos indígenas, asunto que afecta y compromete la seguridad de los pueblos.

El Gobierno Colombiano conoce nuestras posiciones y diferencias. Queremos decirles a las FARC-EP, que también tendremos que dialogar las diferencias. Los Pueblos Indígenas no somos su base social y política. Si bien, en algunos de los nuestros han calado sus ideales revolucionarios, las organizaciones y pueblos

indígenas de Colombia contamos con nuestros propios principios y sistemas de organización y gobierno propio. Para ello, exigimos respeto!.

Respeto al TERRITORIO que es la vida de nuestros pueblos, el cual también ha sido víctima y debe ser reparado para restablecer el equilibrio y la armonía. No solo las tierras de Resguardos, sino los territorios ancestrales de nuestros pueblos, aún no saneados ni ampliados, ni sus sitios sagrados protegidos.

Respeto a nuestra AUTONOMÍA, a nuestros gobiernos propios, sistemas de justicia, guardia indígena y otras formas de protección, nuestras normas y leyes en nuestras tierras y territorios.

Respeto a nuestra CULTURA, nuestra identidad, nuestros idiomas, nuestra espiritualidad, nuestros mayores y autoridades tradicionales y espirituales.

Respeto a nuestra UNIDAD y procesos organizativos propios. Pretender pisotear nuestras reivindicaciones históricas y procesos identitarios desde los principios y valores de los pueblos indígenas y sus derechos internacionalmente reconocidos no solo creemos que es irrespetuoso sino irresponsable. No reconocemos organizaciones indígenas paralelas basadas en ideologías de derecha o izquierda que pretendan generar rupturas del Movimiento Indígena Nacional.

Lo Que Proponemos...

Con el ánimo de encontrarnos entre las diferencias. Proponemos lo siguiente:

- 1) Garantizar el derecho a la Consulta previa, libre e informada de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT y demás normas internacionales. Para ello, proponemos incorporar un parágrafo en los acuerdos de la Habana con el siguiente contenido:

Parágrafo único: De conformidad con con los estándares Internacionales en el marco del Sistema Internacional de los Derechos Humanos, el Sistema Interamericano y la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Nacional garantizará el derecho fundamental a la Consulta y el Consentimiento Previo, Libre e Informado con los pueblos y organizaciones indígenas respecto los acuerdos finales de la Mesa de Conversaciones de la Habana, en especial aquellos que afecten la integridad étnica, cultural y territorial de los pueblos y comunidades indígenas. En todo caso, los acuerdos firmados en cada uno de los puntos de negociación entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, no restringirán los derechos territoriales, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, sino que tendrán una perspectiva de progresividad de los derechos de estas comunidades.

- 2) Proponemos crear una Comisión Técnica de trabajo integrada por el Gobierno Nacional, las FARC EP y la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas con el siguiente propósito:
 - a) Concertar e incorporar en los acuerdos finales de la Mesa de Conversaciones de la Habana unos principios que orienten la implementación de los acuerdos finales, y unas salvaguardas que garanticen la protección a los derechos territoriales, individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas bajo el criterio de la progresividad de los derechos y el reconocimiento y protección a la diversidad étnica y cultural.
 - b) Revisar los acuerdos de la Mesa de Conversaciones de la Habana e identificar los temas que requieren ser llevado a Consulta Previa, Libre e Informada con los Pueblos y comunidades indígenas; definir los tiempos, la metodología, los recursos y los procedimientos a que haya lugar, a fin de garantizar la participación plena y efectiva de las comunidades.
 - c) Proponer un mecanismo que incorpore un enfoque étnico, diferencial y territorial para la implementación de los acuerdos de la Habana, a partir de la revisión de los acuerdos y sus implicaciones en los territorios indígenas.

Finalmente, proponemos que esta comisión inicie a trabajar de manera inmediata y en todo caso su vigencia no excederá mas allá del día de la firma del acuerdo final entre el Gobierno Nacional y las FARC EP.

- 3) Convocamos al Gobierno Nacional y a las FARC EP a realizar debates públicos en nuestros territorios en Colombia, en la perspectiva de dialogar sobre la verdad, la justicia, la no repetición y en general sobre los contenidos y alcances de los acuerdos de la Mesa de Conversaciones de la Habana.

“CUENTEN CON NOSOTROS PARA LA PAZ NUNCA PARA LA GUERRA”

ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA –ONIC-